

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –
ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,**

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 152 y con base en las facultades conferidas por los Artículos 123 y ss de la Ley 1952-2019, ordenó mediante Auto No. auto 2026 del 02 de agosto de 2022, Adecuación Normativa y prórroga en Investigación Disciplinaria, adelantada en contra de **LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**; quien para la época de los hechos se encontraba adscrito como Director de la Regional ICBF Sucre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con el artículo 127 de la Ley 1952 del 2019, se fija hoy **MIÉRCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del auto No. auto 2026 del 02 de agosto de 2022, mediante el cual ordena **Adecuación Normativa y prórroga dentro de la Investigación Disciplinaria No. 1317-2017**, adelantada en contra de **LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**; quien para la época de los hechos se encontraba adscrito como Director de la Regional ICBF Sucre, toda vez que se le envió citación de notificación a la dirección de correspondencia y a su correo electrónico el día 22 de agosto de 2022, respectivamente, pero no se obtuvo autorización para notificarlo, el cual en la parte resolutive indica lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la adecuación normativa del proceso en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021 y 216 de la Ley 1952 de 2019, de conformidad con lo expuesto en el aparte motivo del presente auto”.

(...)

TERCERO: PRORROGAR la investigación disciplinaria por el término de tres (03) meses, contados a partir de la firma de la presente providencia, acorde con lo establecido en el artículo 213 del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021 y lo considerado en la parte motiva de la presente decisión (...)”



ADRIANA FERNANDA CHAPARRO ACERO
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

Cualquier inquietud comunicarse con la profesional a cargo del proceso al correo institucional adriana.chaparro@icbf.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, **VIERNES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

ADRIANA FERNANDA CHAPARRO ACERO
Secretaria Ad Hoc
Oficina Control Interno Disciplinario

